



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA


Asunto: Aprobación del Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones de Fibra Óptica (FTTH) en el término municipal de Jerez de la Frontera.

El artículo 149.1.21 de la Constitución Española establece que el Estado español es el competente exclusivo para regular la materia de las telecomunicaciones. Sin embargo, la autonomía municipal es una garantía institucional, también reconocida por la Constitución para la “*gestión de sus intereses*” (artículos 137 y 140). De acuerdo con esto, los Ayuntamientos pueden establecer las condiciones técnicas y jurídicas relativas a como es debido llevar a cabo la utilización del dominio público que requiera el establecimiento o la ampliación de las instalaciones del concesionario o el operador de servicios de telecomunicaciones, en su término municipal, utilizando el vuelo o subsuelo de las vías públicas. Esto no puede ser obstáculo al derecho inherente a la explotación de servicios de telecomunicación para la ocupación del dominio público, la titularidad del cual corresponde a los operadores, en la medida en que lo requiera la infraestructura del servicio público.

Por otro lado, la competencia estatal en relación con las telecomunicaciones tampoco excluye la del municipio para atender los intereses derivados de su competencia en ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de acuerdo con la legislación aplicable, incluidos los aspectos de estética y seguridad de las edificaciones y construcciones, seguridad en espacios públicos, ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, protección civil, prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, patrimonio histórico-artístico, protección de la salubridad pública, etcétera. Sin embargo, el ejercicio de la dicha competencia municipal no puede contradecir el resto del ordenamiento jurídico, ni implicar restricciones absolutas al derecho de los operador a establecer sus instalaciones, ni en limitaciones que resultan desproporcionadas.

La Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, en vigor desde el día siguiente a su publicación en el BOE núm. 155, de 29 de junio de 2022, establece en su artículo 45 el derecho de los operadores a la ocupación del dominio público, en la medida en qué sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas. Además, se indica que “*Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación.*”.

Visto que, con fecha 7 de julio de 2021, se presenta a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, solicitud de la mercantil DIGI SPAIN TELECOM S.L.U., para que se proceda a la aprobación de un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el término municipal de Jerez de la Frontera.

		Código Cifrado de Verificación: ZR2BD2D01722YZ8	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	28/07/2022
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	28/07/2022
Número de resolución: 5669/2022		Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2022/7036	



La documentación que consta en el expediente consiste, básicamente, en:

- Proyecto de Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones de Fibra Óptica (FTTH) en el término municipal de Jerez de la Frontera.
- Anexo al proyecto con documentación relativa al promotor del proyecto.
- Declaración Responsable de Calificación Ambiental (CA-DR), en el modelo habilitado por este Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para el despliegue de su red pública de acceso de fibra óptica en el término municipal de Jerez de la Frontera, de conformidad con el Epígrafe/Categoría 13.57.BIS del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.


Considerando lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos en sentido favorable a la aprobación del Plan Despliegue mencionado.

Y en uso de las facultades conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**


PRIMERO.- Aprobar el Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones de Fibra Óptica (FTTH) en el término municipal de Jerez de la Frontera, presentado por la mercantil DIGI SPAIN TELECOM S.L.U, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Serán de plena aplicación las determinaciones establecidas en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Serán consideradas las indicaciones y apreciaciones establecidas particularmente en el Anexo 4 “*Descripción de las actuaciones previstas documento registrado en el Ayuntamiento de Jerez de fecha 24/02/2022*” del Plan de Despliegue.
- Para cada solicitud de licencia/declaración responsable que desarrolle la implantación del presente plan de despliegue, aportará estudio de gestión de residuos, hoja de encargo de director de instalación y de coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.
- Cada licencia/declaración responsable a solicitar vinculada a su desarrollo, hará alusión expresa al Plan de Despliegue autorizado (solicitante, expediente, plan autorizado, fecha de autorización). Todas las instalaciones en inmuebles requieren de una comunicación y permiso previo de instalación o de la gestión correspondiente reflejada en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- En el caso de afección a inmuebles cuya titularidad sea municipal o de cualquier otro organismo público, aportará a la solicitud de licencia/declaración responsable, autorización emitida a tal efecto por el órgano público titular.

		Código Cifrado de Verificación: ZR2BD2D01722YZ8	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	28/07/2022
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	28/07/2022
Número de resolución: 5669/2022		Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2022/7036	



- Según el artículo 49.8 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, “Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural declarada por las administraciones competentes o que puedan afectar a la seguridad pública”. Según el Real Decreto 1390/1982, de 17 de abril, se declara Conjunto Histórico-Artístico el casco antiguo de Jerez de la Frontera (Cádiz), inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con régimen de protección de Bien de Interés Cultural y tipología jurídica de Conjunto Histórico. Por ello, no se realizarán despliegues aéreos y por fachadas en el interior de la delimitación administrativa definida en el Real Decreto anteriormente referido.
- La instalación o cualquier tipo de obra civil en cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de Despliegue que suponga la actuación en vía pública, en suelo como en subsuelo en vías y terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal, debiendo tramitarse éstas conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de la Ejecución de Obras en la Vía Pública. El resto de instalaciones están sujetas al régimen de declaración responsable.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública con elementos auxiliares de construcción, deberá presentar la correspondiente solicitud mediante declaración responsable.
- En el caso de afecciones sobre vías interurbanas, dominios hidráulicos o cualquier otra que precise autorización sectorial de consentimiento específica por parte de organismo competente, deberá incluirse en la solicitud como documentación obligatoria a presentar.
- La autorización corresponde exclusivamente a la actuación contenida en el Plan de Despliegue, sin que puedan ampararse en ella otras actuaciones de mayor extensión que las descritas.
- Los daños ocasionados sobre infraestructuras municipales o espacios de titularidad pública habrán de ser subsanados por la entidad mercantil solicitante.
- Se tramita figura de protección ambiental según el Anexo I de la Ley 7/2007 (GICA), Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (CD-DR). (Declaración Responsable de los efectos ambientales para actuaciones sujetas a calificación ambiental mediante declaración responsable (CA-DR), firmada con fecha 11 de mayo de 2022).
- Salvo en el ámbito de la delimitación del BIC Conjunto Histórico-Artístico, la ubicación del cableado y elementos en fachada, en aplicación de lo establecido en el artículo 49.8 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se realizará siguiendo criterios estéticos, minimizando al máximo el impacto visual, aprovechando patios interiores, cambios de material de fachada, retrocesos, otros cableados, etc.:
 - Se aprovecharán las canalizaciones existentes y las canaletas dispuestas en las fachadas de los edificios.
 - Los equipos que tengan que instalarse en las fachadas de los edificios, se situarán en zonas donde el impacto visual sea menor: bajo de los balcones, laterales, entrantes, etc. Se respetará la composición homogénea de las fachadas.

		Código Cifrado de Verificación: ZR2BD2D01722YZ8	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	28/07/2022
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	28/07/2022
Número de resolución: 5669/2022		Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2022/7036	




- Tanto los equipos, como el cableado se instalarán nivelados y se tendrá en cuenta la disposición definitiva que quedará, cuando se retire el cableado y los equipos de los pares de cobre.
- La disposición de las cajas de conexión y el recorrido del cableado se realizará siguiendo las indicaciones que a tal efecto dicten los servicios técnicos municipales, realizándose los replanteos previos necesarios a este efecto.
- La instalación no tapaná ni obstaculizará la visión de las placas con los nombres de las calles.
- Se dejará el cable de fibra lo más ajustado posible a la caja de conexión sin bucles ni cables colgando.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web municipal, y notificarla a la sociedad interesada, con la indicación de los recursos que, en su caso, procedan.

LA ALCALDESA

INSCRÍBASE: El Secretario General del Pleno en funciones
de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local

		Código Cifrado de Verificación: ZR2BD2D01722YZ8	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	28/07/2022
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	28/07/2022
Número de resolución: 5669/2022		Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2022/7036	